

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



PUNTO DE SUSCRICION.

Miércoles 1.º de Junio.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

EN SEGOVIA. (Por un mes) 40 rs.
(Por tres meses) 25
FUERA. (Por un mes) 42
(Por tres meses) 50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al sábado 23 de Abril, número 115, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada por D. José Javier de Uribarren y D. José Luis de Abaroa, naturales de Lequeitio, en Vizcaya, y del comercio de Paris, solicitando la oportuna licencia para establecer y sostener á su costa en aquella villa una Escuela gratuita de Náutica que esté unida al Instituto provincial para los efectos académicos, previo informe del Gobernador de Vizcaya y en conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la autorización que se pide; debiendo observarse para la creacion y sostenimiento de esta Escuela lo prescrito en la ley y en los reglamentos, y llenarse los requisitos necesarios antes de principiar la en-

señanza que en ella se establezca. Asimismo ha dispuesto S. M. que V. I. haga presente á los referidos Sres. Uribarren y Abaroa la satisfacción con que se ha enterado de su pensamiento generoso, dándoles las gracias por su desprendimiento y benéficas miras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que Hevenido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes; de la una el Alcalde, Ayuntamiento y vecinos mayores contribuyentes de la villa de Canicosa de la Sierra, provincia de Burgos, y en su nombre el Licenciado D. Mariano Aguilar y Bartolomé, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, y en su representación mi Fiscal, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 18 de Junio de 1857 expedida por el Ministerio de la Guerra, por la cual se desestimó la solicitud de dicha villa en reclamacion de 343271 rs. importe de 440 reses vacunas que se dicen llevadas por las tropas para racio-

nar á las del ejército expedicionario del Norte en 1837:

Visto:

Vista la instancia que en 25 de Febrero de 1843 D. Manuel Cuesta, por sí y en representacion del Ayuntamiento de Canicosa, elevó al Regente del Reino, exponiendo que al paso del ejército de su mando por la citada villa en persecucion del Pretendiente en la noche del 22 de Octubre de 1837, se apoderó de la boyada del pueblo para que no faltase el sustento á las tropas; pero que la celeridad en las marchas y la confusion en el suministro habian impedido al Ayuntamiento lograr que se diese el correspondiente recibo; que la miserable situacion á que redujo al vecindario tan extraordinario anticipo habia sido una de las causas para no reclamar hasta la fecha la competente indemnizacion; mas que estando dentro del plazo concedido por Real orden de 1.º de Noviembre de 1842, solicitaba se mandasen admitir al pueblo su representado, en pago de contribuciones de la provincia los 343271 rs. que importaban las reses suministradas:

Vistos los documentos acompañados á dicha instancia, á saber, una relacion expresiva de las 440 reses vacunas ocupadas por las tropas, de sus dueños, número, peso y edad de cada una, dada por el Ayuntamiento de Canicosa en 13 de Febrero de 1843; una informacion á instancia del Procurador síndico del mismo, practicada ante el Alcalde de Salas de los Infantes, cabeza de partido, en 18 del propio mes, en que siete testigos contestaron la certeza de los hechos expuestos por la parte interesada, y una declaracion de dos peritos nombrados de oficio, quienes expresaron que, atendidas la época del suceso y las circunstancias de las reses, habian creído deber darlas el precio de los 343271 rs. que en dicha relacion aparecía:

Visto el nuevo recurso que el Ayun-

tamiento dirigió á la Intendencia general militar en 28 de Junio de 1856, recordando el anterior y reproduciendo la misma solicitud:

Visto el informe que en su virtud se pidió á D. Juan Pablo Fuentes Corona, Comisario de Guerra que fué en dicha expedicion, quien lo evacuó en 27 de Noviembre del citado año de 1856, con devolucion del expediente primitivo que retenia en su poder desde 1843, en que se le pasó con igual motivo, junto con el informe que dijo haber extendido en aquella época, y no pudo remitir por las vicisitudes políticas en que se habia visto envuelto, en el cual manifiesta recordar que al anoecer del 22 de Octubre de 1837 recibió orden del General en Jefe para apoderarse de una vacada, que abandonada por los vaquerós estaba pasando en el término de Canicosa, llevándola á Quintanar de la Sierra, donde pernoctó el ejército: que con parte de las reses muertas á tiros se racionaron algunas tropas, y las restantes quedaron encerradas, sin que despues tuviese intervencion alguna por haberse marchado al dia siguiente á vanguardia del ejército expedicionario, aunque podia decir por lo que vió, que el número y calidad de las reses eran poco mas ó menos segun se citaba en la exposicion del Ayuntamiento, sin que se hubiese dado recibo alguno porque nadie lo reclamó, ni era posible sin valuar antes el peso del ganado:

Visto el informe del Ministro principal de Hacienda del expresado ejército D. Antonio Larrúa, su fecha 26 del mismo mes de Noviembre, haciendo presentes las deudas y objeciones que ofrecia la reclamacion de Canicosa sobre un hecho que debió justificarse en el acto con la orden comunicada al Comisario de Guerra y con el cargo hecho por este á los empleados en provisiones:

Vista la comunicacion que el mismo Ministro Larrúa dirigió en 27 de Octu-

bre de 1837 desde el cuartel general de Briviesca á los Jefes políticos de Burgos y Soria, á fin de averiguar el paradero de mas de 1290 cabezas de ganado lanar y cabrio, que con 279 del vacuno se quedaron en la referida noche del 22 de dicho mes en el bosque entre Abejar y Canicosa, camino de Quintanar de la Orden, habiéndose perdido en la jornada del siguiente dia 23 otras 317 reses vacunas y 496 entre lanar y cabrio, utilizándose de ellas en ambos dias los pueblos inmediatos, ó bien las vacunas por instinto habian regresado á sus pastos; y vista igualmente la comunicacion que con la propia fecha pasó al Intendente militar del ejército de operaciones para que secundase las reclamaciones que tenia hechas á los Jefes políticos mencionados:

Visto lo informado por la Intendencia general militar de acuerdo con su Asesor y la Intervencion general, opinando que no habia términos hábiles para acceder á la actual reclamacion mientras no se presentaren los recibos originales de los Factores ó cuerpos á quienes se entregase ó distribuyese el ganado de que se trata:

Vista la Real orden de 18 de Junio de 1857, por la cual, hecha cargo por la instruccion dada á este asunto de que si bien se echó mano de las reses en cuestion para el objeto expresado, no llegó el caso de emplearse en el racionamiento de las tropas, puesto que resultaba que se escaparon y volvieron á los pueblos de donde procedian; y en vista asimismo del largo tiempo transcurrido hasta que se pretendió hacer la valoracion de las mismas y de la forma en que aparecia realizada; conforme con el parecer de la Intendencia general militar y con el emitido por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 8 del mismo mes de Junio, tuve á bien desestimar la peticion del Ayuntamiento de Canicosa, dejándole, sin embargo, expedita su accion por la via contenciosa:

Vista la demanda deducida á su nombre por el Licenciado D. Mariano Aguilar y Bartolomé, con la pretension de que se declare insubsistente la referida Real orden, y obligada en su consecuencia la Administracion del Estado á pagar á sus representantes los 343271 rs. en que fueron valuadas las 440 reses vacunas, objeto de este pleito:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, en que solicita que se desestime la demanda, declarando válida y subsistente la Real orden que motiva el recurso:

Visto el auto de la Sección de lo Contencioso de Consejo de Estado de 19 de Octubre último, por el que se recibió el pleito á prueba, dando comision al Juez de primera instancia de Salas de los Infantés para la practica de la propuesta por la parte demandante:

Vistas las deposiciones de los testigos que en ella han declarado:

Vistas las Reales ordenes de 31 de Diciembre de 1838, 10 de Enero y 9

de Junio de 1841, y 1.º de Noviembre de 1842:

Considerando que todas las Reales ordenes y disposiciones que hablan acerca del modo de abonar á los pueblos los suministros hechos á las tropas suponen siempre la presentacion de recibos dados por las personas encargadas al efecto:

Considerando que dichas Reales ordenes mandan que solo pueda dispensarse á los pueblos alguna gracia en tal materia cuando al mismo tiempo que acrediten el suministro hecho justificasen que para recoger y presentar los recibos habian practicado todas las diligencias necesarias, acompañando prueba plena de que sin omitir medio alguno les habia sido físicamente imposible verificarlo:

Considerando que el Ayuntamiento de Canicosa, supuesta la prueba de haber recogido el ejército las 440 reses, cuyo importe reclama, en clase de suministro para el mismo, y supuesta la imposibilidad de recoger en el acto el recibo, no ha acreditado el otro extremo de haber hecho por su parte todas las gestiones necesarias, y haberle sido imposible verificarlo en el largo espacio de tiempo transcurrido desde el año de 1837 hasta la fecha de su reclamacion:

Considerando que en esta materia si bien puede por via de gracia otorgarse dispensa de las reglas establecidas, no puede fundarse derecho para reclamar en justicia cuando no se han cumplido:

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Martin de los Heros, D. Facundo Infante, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, Don Francisco Tames Hevia, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, Don José Antonio de Olañeta, D. Serafin Estevanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Vallgornera, D. Manuel de Guillamas y D. Manuel Moreno Lopez, así como el

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Canicosa contra mi Real orden de 18 de Junio de 1857, la cual se lleve á debido efecto.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier; y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 17 de Marzo 1859.—Juan Sunyé.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 26 de Abril, número 116, se lee lo siguiente:

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Manuel Lopez Palma, vecino de Granada, registrador de la mina Santa Rita, sita en término de Güejar-Sierra, provincia de Granada, representado por el Licenciado D. Domingo de Rivera, demandante, y de la otra mi Fiscal en representacion de la Administracion general del Estado, demandada, y coadyuvada por el Licenciado D. Cristino Márto, á nombre de la Sociedad minera titulada La Patriota, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 9 de Setiembre de 1857, por la que, confirmando el decreto del Gobernador de la expresada provincia, que declaró nulo el expediente de registro de la mina Santa Rita, se mandó siguiese sus trámites el de la Aurora:

Visto:

Vistos los expedientes instruidos ante el Gobierno de Granada, de los cuales resulta, respecto de la mina Santa Rita:

Que en primero de Junio de 1856 presentó el demandante una solicitud al Gobernador por dos pertenencias de la mina cobrizo-argentífera, que llamaba Santa Rita, situada en el punto de Tala-yon, del pueblo de Güejar-Sierra, terreno de la propiedad del Marqués de Mondéjar, lindando con el Barranco de Guarun por Levante, Poniente Cabañas viejas, Norte rio Genil y galería de las minas Exploradora, Madrileña y Estrella, y por el Mediodia con el Aza de Mesa:

Que en 18 de Agosto se decretó por el Gobernador el reconocimiento preliminar del terreno, conforme á reglamento:

Que practicado, con asistencia del representante de Lopez Palma, informó el Ingeniero con fecha 17 de Octubre que el punto registrado era el mismo que el de la Aurora, aunque los linderos apareciesen distintos en las solitudes:

Que habiéndose hecho nuevo reconocimiento por otro Ingeniero de orden del Gobernador, tambien convino en lo dicho por el primero, en cuanto á los linderos, y que el registro Santa Rita se hallaba sobre el mismo filon de la Aurora:

Que en atencion á que los linderos de uno y otro registro no se habian fijado con exactitud, se devolvió el expediente al Ingeniero por acuerdo del Gobernador, para que, con presencia de lo que resultase y en vista de los linderos señalados, dijese cual de los dos registros tenia terreno franco:

Que el Ingeniero en 20 de Junio de 1857 opinó, que habia terreno franco por Levante; pudiéndose demarcar dos pertenencias á favor del registro que considerase el Gobernador con mejor derecho:

Que la seccion especial de minas del Gobierno de Granada en 26 de los mismos, y el Consejo de provincia en 1.º de Julio siguiente, en vista de lo propuesto por el Ingeniero, y resultando que ni los linderos del registro Santa Rita, ni los de la Aurora se habian fijado clara y precisamente como se previene por el párrafo tercero, art. 37 del Reglamento de minería, fueron de parecer que se anulasen ambos registros, segun así lo estimó el Gobernador por decreto de la propia fecha:

En cuanto al expediente de la mina Aurora: que D. Mariano Alfaro y Alfaro, vecino de Granada, registró una mina de antimonio en 11 de Junio de 1856, que denominó Aurora, situada en término municipal de Güejar-Sierra y terreno de propiedad tambien del Marqués de Mondéjar, y cuyos linderos eran Levante con la loma de Peña mala, Poniente Chorreras malas, Mediodia corral de Veleta y Norte hata de la Mata de Veleta:

Que al tiempo de practicarse el reconocimiento preliminar, por orden del Gobernador, se presentó el apoderado de D. Manuel Lopez Palma, diciendo que aquel registro era el de la mina Santa

Rita; pero comparados los linderos resultó que solo el del Barranco Guarnon estaba bien colocado, lo cual no sucedia en los de la Aurora, puesto que de los cuatro, tres se hallaban bien situados, y el del corral de Veleta, al Sur, como se decia, aunque distante 3000 varas del punto registrado:

Que el Gobernador en 8 de Julio decretó igualmente la nulidad de este registro, fundándose en el citado párrafo tercero del artículo 37 del Reglamento:

Que así el demandante Don Manuel Lopez Palma como el D. Mariano Alfaro acudieron al Ministerio de Fomento, solicitando quedara sin efecto el decreto de nulidad dictado por el Gobernador, apoyándose el primero en que el párrafo tercero del art. 37 no exige que se determine con claridad mas que el sitio, pueblo y distrito donde se halla la mina, pero no los linderos:

Que con fecha 9 de Setiembre de 1858, y á consecuencia de estas solicitudes, se expidió la Real orden contra que se reclama confirmando la nulidad del expediente Santa Rita, y mandando que siguiese por todos sus trámites el de la Aurora:

Que admitido el registro de esta por el Gobernador de Granada, presentó escrito el apoderado del registrador de la mina Segunda exploradora, situada en Chorreras malas, distrito municipal de Güejar-Sierra, provincia de Granada, registrada en 18 de Julio de 1856 por D. José Losada, vecino de Madrid, y que hoy pertenece á la sociedad la Patriota, protestando la admision del registro en la forma en que se habia hecho, por cuanto, ateniéndose á los linderos fijados en la solicitud, abarcaba un perimetro considerable, lastimándose por esto el derecho adquirido por los dueños de los registros en él comprendidos; cuyo escrito y otros posteriores con que insistió en sus reclamaciones se mandaron á su instancia unir al expediente Aurora, y remitir al Ministerio de Fomento para que se tuviesen presentes en el juicio contencioso:

Vista la demanda propuesta por el Licenciado Rivera á nombre de D. José Lopez Palma, registrador de la mina Santa Rita, pretendiendo se deje sin efecto la

Real orden de 9 de Setiembre de 1857, y se decreta la admision del registro de la expresada mina, rectificándose, si resultasen equivocados, algunos de los linderos que le fueron señalados:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, con la solicitud de que se declare improcedente la via contenciosa en el estado actual del expediente, ó cuando á esto no hubiere lugar, se confirme la citada Real orden:

Visto el del representante de la sociedad la Patriota, en que pide, caso de declararse competente el Consejo, la insubsistencia de la Real orden reclamada en cuanto rehabilita el registro Aurora, y su confirmacion en la parte que se refiere á la nulidad de Santa Rita:

Vista la ley de minería de 11 de Abril y el Reglamento para su ejecucion de 31 de Julio de 1849:

Considerando que la via contenciosa en materia de minas solo procede en los casos en que está concedida expresamente por la ley y por el Reglamento:

Considerando que el art. 58 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería, explicando la disposicion genérica del 34 de la ley misma, determina el caso en que procede la via contenciosa desde la admision del registro hasta la concesion definitiva:

Considerando que la disposicion reclamada no está comprendida en el caso citado;

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés Garcia Camba, el Conde de Clonard, Don Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. José Cabeda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Nicomedes Pastor Diaz, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillamas y D. Manuel Moreno Lopez,

Vengo en declarar improcedente la via contenciosa en el actual estado del expediente.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro

de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 31 de Marzo de 1859.
—Juan Sunyé.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado de Sanidad.

Circular núm. 67.

En circular inserta en el Boletín oficial de 9 del corriente mes, número 55, se adoptaron varias disposiciones para llevar á cabo en todos los pueblos de la provincia la vacunacion y revacunacion en la especie humana; mas á pesar de la escitacion que á los Alcaldes y Facultativos se les hacia en la misma, no se han cumplido segun mis deseos sus prescripciones; en su consecuencia y á fin de que se lleven á cabo en todas sus partes las medidas adoptadas en mi expresada circular, los Alcaldes acudirán á las respectivas Subdelegaciones á proveerse de pus varioloso, caso de carecer de él, á término de quinto dia, y sin pérdida de tiempo los Ayuntamientos en union con los respectivos Facultativos, cumplan con mi citada disposicion; poniendo en mi conocimiento á los doce dias de recibir la presente, el resultado de la vacunacion, quedando los morosos conminados con 100 rs. de multa si pasado el plazo que se fija, no cubren tan especial servicio. Segovia 30 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Negociado de Pósitos.

Circular núm. 68.

Con el objeto de que los expedientes de reparto de granos de pósitos, tengan la debida claridad y se cumplan las prescripciones de instruccion, se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Acuerdo del Ayuntamiento por el cual se solicite autorizacion de este Gobierno de provincia para el reparto de los granos de pósitos.
- 2.º Autorizacion de mi autoridad para el reparto.

3.º Acuerdo del Ayuntamiento ó Junta para el nombramiento de dos peritos.

4.º Diligencia de haberse dado tres dias para admitir solicitudes pidiendo granos.

5.º Distribucion de los granos autorizados y relaciones de nombres y fanegas que á cada uno se distribuyan, expuesta al público durante cinco dias.

6.º Diligencia de haber ó no reclamaciones.

Y 7.º Diligencia de remision de los anteriores documentos originales á este Gobierno de provincia para su aprobacion; sin cuyo requisito no se procederá al reparto de granos, quedando conminados con 100 rs. de multa los Ayuntamientos que omitan el cumplimiento de lo que se previene.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para inteligencia y puntual cumplimiento de quienes corresponda. Segovia 30 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Instruccion pública.

En el Boletín oficial correspondiente al dia 23 del actual, núm. 62, se publicó un anuncio para que los maestros y maestras de primera enseñanza se personaran en las respectivas capitales de partido á percibir sus haberes de los meses de Abril y Mayo. Hasta ahora no se ha fijado el término en que habia de realizarse el pago por ciertas consideraciones. Regularizado ya este servicio en la provincia, prevengo á dichos funcionarios se presenten por sí ó por medio de persona autorizada debidamente á cobrar sus sueldos desde el dia 2 al 10 de Junio próximo, para que el Depositario pueda rendir en seguida sus cuentas y dar luego noticia de ello al Gobierno de S. M. Segovia 30 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Licenciado D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra Honorario, Caballero de la Real y Militar orden de San Fernando, de la de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras cruces de distincion, individuo de varias Corporaciones Científicas y Literarias, Abogado de los Tribunales de la Nacion y de varios Ilustres Colegios, y por S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á

D. Manuel Diez Sanz de esta vecindad, para que bien por sí ó por medio de apoderado lo competentemente autorizado concurren si gustan á la junta general de acreedores que ha de tener efecto ante mi autoridad el dia 22 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, á fin de celebrar un convenio entre los referidos acreedores y concursado segun estos lo han solicitado y en conformidad á lo dispuesto en el art. 615 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose á los insinuados acreedores se presenten en dicha junta con los titulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario. Dado en Segovia á 28 de Mayo de 1859. —Mariano de Valdenebro.—Antonio Leonor Menendez, por D. Serapio de la Rubia.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Norberto Blanco y Costilla, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria de misas fundada por Blasco Aldara en la Iglesia de Santa Maria de la villa de Fuentepelayo á 8 de Agosto de 1593, acudan á este propio Juzgado por la Escribania del que refrenda á deducirle en forma en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este

anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que de no hacerlo les parará despues todo perjuicio. Pues al intento, y en virtud de autos promovidos por Don Manuel de Diego y Tejero, vecino de la misma Côte, se expide el presente. Dado en Cuellar á 16 de Mayo de 1859. —Norberto Blanco.—El Actuario, Antonio Saez.

Alcaldia de Turégano.

Con superior autorizacion del Sr. Gobernador se venden 8 pinos y 9 carros de leña caidos por los vientos en el pinar de estos propios, de diferentes dimensiones, tasados en junto en la cantidad de 475 rs.; cuyo remate tendrá efecto al siguiente dia de cumplidos los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia á las doce de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, y bajo las condiciones señaladas en el pliego que se halla de manifesto en esta Escribania numeral. Turégano 25 de Mayo de 1859. —El Alcalde, Vicente de Diego Pastor.

Alcaldia de Campo de Cuellar.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á público remate la obra de la casa de Escuela y reparacion de la de Ayuntamiento de este pueblo, que tendrá efecto á los 30 dias, á contar desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y economi-

cas, aprobados al efecto, los que se hallarán de manifesto en el acto del remate; siendo el tipo de las obras, la cantidad de 9820 rs. y tendrá efecto de las diez á doce de su mañana en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de su Alcalde. Campo de Cuellar 25 de Mayo de 1859. —El Alcalde, Miguel García.

Alcaldia de Cuellar.

Autorizado este Ayuntamiento para la enagenacion de 6 olmos viejos existentes á la salida de esta villa, frente de la iglesia del ex-convento de San Francisco de ella, los cuales segun el reconocimiento practicado por el funcionario de montes, son del grueso y altura siguientes:

- 3 de diez pies de circunferencia y sesenta y ocho de altura.
- 2 de diez pies de gruesos y setenta y ocho de altos.
- 1 de doce pies id. y sesenta y ocho de alto.

Se hace notorio á fin de que la persona que guste interesarse en la subasta, acuda á la Secretaria de la corporacion en la que puede enterarse de las condiciones establecidas al efecto; y su remate se verificará en los corredores Consistoriales de esta dicha villa el dia siguiente en que haga los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, bajo el tipo de 1900 rs. de su tasacion, á las once de su mañana.

Cuellar 26 de Mayo de 1859. —El Alcalde, Zacarias Matesanz.

Alcaldia de Cuellar.

Quien quisiere interesarse en la subasta de 2 viguetas, 13 catorzales y 6 cabrios, que están depositados en esta villa, correspondientes á sus propios, puede enterarse del pliego de condiciones aprobado al efecto en la Secretaria de la corporacion, y su remate tendrá efecto el dia siguiente á los treinta de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia á las once de su mañana en los corredores Consistoriales de esta dicha villa, bajo el tipo de 268 reales de su tasacion. Cuellar 26 de Mayo de 1859. —El Alcalde, Zacarias Matesanz.

Alcaldia de Coca.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á venta en pública subasta 80 maderas de olmo de diferentes clases aprehendidas y decomisadas en esta villa, bajo el tipo de 733 rs. 50 cénts. de su tasacion y de las condiciones del pliego formado por el guarda mayor del partido, que aprobado por dicho Sr. Gobernador se halla de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa á los treinta dias de anunciado en el Boletin oficial y hora de las once de su mañana. Coca 26 de Mayo de 1859. —El Alcalde, Eusebio Puras.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 11 de Marzo último, se publica á continuacion para los efectos correspondientes, el estado del precio medio que han tenido en los partidos de esta provincia y en toda ella los granos y caldos durante el decenio de 1849 á 1858, ambos inclusivos, cuyo dato ha de servir de tipo para las capitalizaciones de los censos, foros y demas cargas que sus rendimientos se paguen en dichas especies. Segovia 24 de Mayo de 1859. —P. A., José Juan de Martínez.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Estado del precio medio en reales céntimos vellon que se forma en vista del que han tenido los granos y caldos en los partidos de esta provincia y en toda ella durante el decenio de 1849 á 1858, ambos inclusivos, segun las certificaciones expedidas por la Alcaldia corregimiento de esta capital y Ayuntamientos de las cabezas de partidos judiciales de la misma, cuyo estado se redacta en cumplimiento al art. 5.º de la ley de 11 de Marzo último relativa á la redencion y venta de censos, foros, tréudos, rentas y demas prestaciones análogas pertenecientes al Estado, al secuestro de D. Carlos, á Beneficencia, á Instruccion pública, á las provincias, á los propios de los pueblos y á manos muertas de carácter hábil.

PARTIDOS.	Trigo.	Morcajo.	Cebada.	Centeno.	Garrobas.	Garbanzos.	Paja.	Lino.	Gallinas.	Vino arrobas.
Cuellar.....	54,45	26,95	18,55	18,88	47,40	75,50	97	2,74	5,60	12,72
Riaza.....	53,03	26,50	19,49	20,61	20,74	54,72	1,18	2,60	5	11,16
Santa Maria de Nieva.....	55	20	20	20	20	80	1	2,58	4	16
Segovia.....	56,65	20,58	21,71	22,69	77,45	74	2,60	6	21,18	
Sépulveda.....	52,	25,	18,71	20,09	21,50	67,42	78	3,04	6	9,50
En la provincia.....	34,22	26,15	19,46	20,26	20,47	70,58	93	2,71	5,52	14,11

Segovia 25 de Mayo de 1859. —Miguel Buron.

Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de un prado, sito en término del pueblo de la Salceda, procedente de la iglesia del pueblo, señalado con el número del inventario 2251, de cabida de 525 estadales, á los sitios de Prados de la Calzada, que llevó en arrendamiento Gerónimo Velasco, siendo el tipo del remate la cantidad de 95 rs. que importa la renta anual que se ha venido pagando; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de un prado y linar, sitos en término del pueblo de la Salceda, procedentes del curato del pueblo, señalados con el número del inventario 2252, de cabida de 284 estadales, á los sitios de la Cerca, la Rozuela y otros, que llevó en arrendamiento Marcos Sanz, siendo el tipo del remate la cantidad de 50 rs. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de un prado y pradera, sitos en término del pueblo de la Salceda, procedentes de su curato, señalados con el número del inventario 2253, de cabida de 370 estadales, á los sitios de el Labrado y otros, que llevó en arrendamiento Antonio Berrocal, siendo el tipo del remate la cantidad de 45 rs. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de una pradera y prado, sitos en término del pueblo de la Salceda, procedentes de las Animas del mismo, señalados con el número del inventario 2254, de cabida de 680 estadales, á los sitios de el Plumarejo y otros, que llevó en arrendamiento Antonio González, siendo el tipo del remate la cantidad de 155 rs. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fe-

chos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de una pradera y linar, sitas en término del pueblo de la Salceda, procedentes de las Animas del mismo, señaladas con el número del inventario 2255, de cabida de 640 estadales, á los sitios de los Alamos, las Matas y otros, que llevó en arrendamiento Francisco Ortega, siendo el tipo del remate la cantidad de 48 rs. 50 cént. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de la Salceda, procedentes de Ntra. Sra. de la Asunción, señaladas con el número del inventario 2240, de cabida de 154 estadales, á los sitios de el Robledillo, que llevó en arrendamiento Faustino Perez, siendo el tipo del remate la cantidad de 41 rs. 56 cént. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de 2 linares, sitos en término del pueblo de la Salceda, procedentes de la iglesia del pueblo, señalados con el número del inventario 2241, de cabida de 92 estadales, al sitio de el Labrado, que llevó en arrendamiento Angel Ortega, siendo el tipo del remate la cantidad de 16 rs. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de unas tierras, sitas en término del pueblo de la Salceda, procedentes de la iglesia del mismo, señaladas con el número del inventario 2242, de cabida de 152 estadales, á los sitios de la Carrera, que llevó en arrendamiento Manuel Isabel, siendo el tipo del remate la cantidad de 5 rs. vn. que importa la renta que se ha venido pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó

Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de un prado y praderas, sitas en término del pueblo de la Salceda, procedentes de la iglesia del mismo, señaladas con el número del inventario 2243, de cabida de 482 estadales, á los sitios de las Roturas y otros, que llevó en arrendamiento Ramon Arahuetes, siendo el tipo del remate la cantidad de 100 rs. vn. que importa la renta que se viene pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Salceda ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de una heredad de tierras, sitas en término del pueblo de la Higuera, procedentes del Santísimo Cristo del Amparo, señaladas con el número del inventario 5067, de cabida de 2 y media obradas, á los sitios de Carratabla, que llevó en arrendamiento Simon Alvarez, siendo el tipo del remate la cantidad de 60 rs. que importa la renta que se viene pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de la Higuera ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 21 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes del curato de San Clemente de Segovia, señaladas con el número del inventario 1498, de cabida de 52 obradas y cuarta, á los sitios de Vega-macara, Valperijan, camino de Miguel Ibañez y otros, que llevó en arrendamiento Felipe Gomez y compañeros, siendo el tipo del remate la cantidad de 1855 reales 69 cént. que importan las 50 fanegas y 8 celemines de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año común del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes del curato de San Clemente de

Segovia, señaladas con el número del inventario 1499, de cabida de 5 y media obradas, á los sitios de Pedrosillo, la Vega y otros, que llevó en arrendamiento José Martin, siendo el tipo del remate la cantidad de 222 rs. 40 cént. que importan las 6 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año común del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes del curato de San Clemente de Segovia, señaladas con el número del inventario 1500, de cabida de 1 y media obradas, á los sitios de la Oyadilla, que llevó en arrendamiento Vicente de Frutos, siendo el tipo del remate la cantidad de 126 rs. 52 cént. que importan las 5 y media fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio medio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes del curato de San Clemente de Segovia, señaladas con el número del inventario 1501, de cabida de 1 y media obradas, á los sitios de la Oyadilla, que llevó en arrendamiento Baltasar de Frutos, siendo el tipo del remate la cantidad de 126 rs. 52 cént. que importan las 5 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, capitalizadas al precio medio que han tenido en el año común del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859.==Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 65, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes del curato de San Clemente de Segovia, señaladas con el número del inventario 1502, de cabida de 56 y media obradas, á los sitios de la Vega-macara, Bucera, Salmoral y otros, que llevó en arrendamiento Mariano Lorente, siendo el tipo del remate la cantidad de 1461 rs. 52 cént. que importan 41 fanegas 4 celemines de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio medio que han tenido en el

último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes del curato de San Clemente de Segovia, señaladas con el número del inventario 1503, de cabida de 50 obradas y 5 cuartas, á los sitios de Nava honda, Leganares, Vega-macara y otros, que llevó en arrendamiento Julian Arribas y compañeros, siendo el tipo del remate la cantidad de 942 rs. 37 cént. que importan 26 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio medio que han tenido los granos en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las once y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Ortigosa de Pestaño, procedentes de la capellanía de Salamanca, señaladas con el número del inventario 1504, de cabida de 5 obradas, á los sitios del Malpaso, que llevó en arrendamiento Dionisio Arribas, siendo el tipo del remate la cantidad de 444 rs. 98 cént. que importan las 4 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando, capitalizadas al precio medio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Ortigosa ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Pelayos, procedentes de su iglesia, señaladas con el número del inventario 2197, de cabida de 14 obradas, á los sitios de los Pradillos, Pradoliego, la Arroyada y otros, que llevó en arrendamiento Quintín Arahuetes y compañeros, siendo el tipo del remate la cantidad de 443 rs. en que ha sido tasada dicha renta por los peritos nombrados al efecto; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Pelayos ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 24 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de la iglesia del mismo, señaladas con el número del inventario 2552, de cabida de 40 obradas y 1 cuarta, á los sitios del camino de S. Pedro, á la Sierra y otros, que llevó en arrendamiento Manuel Montoro, siendo el tipo del remate la cantidad de 296 rs. 52 cént. que importan las 6 fanegas de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio medio que han tenido los granos en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 20 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de la iglesia del pueblo, señaladas con el número del inventario 2551, de cabida de 6 obradas y 1 cuarta, á los sitios de las Alamedas, Prado del Toro y otros, que llevó en arrendamiento Valentin Ayuso, siendo el tipo del remate la cantidad de 210 rs. 4 cént. que importan las 4 fanegas y 5 celemines de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 20 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de la iglesia del mismo, señaladas con el número del inventario 2553, de cabida de 14 y media obradas, á los sitios del Santísimo Cristo de la Agonia, la Calladilla y otros, que llevó en arrendamiento Pantaleon Barrero, siendo el tipo del remate la cantidad de 296 rs. 52 céntimos que importan las 6 fanegas de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio medio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 20 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 19 de Junio próximo y hora de las doce y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Carbonero el mayor, procedentes del Cabildo (Catedral), señaladas con el número del inventario 1873, de cabida de 24 obradas y 1 cuarta, á los sitios de Valdecompadre, al Calvario, Vega de San Roque y otros, que llevó en arrendamiento Gregorio Pascual,

siendo el tipo del remate la cantidad de 605 rs. 92 cént. que importan las 15 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio medio que han tenido los granos en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 20 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de Gerónimos del Parral de Segovia, señaladas con el número del inventario 2557, de cabida de 2 obradas y 1 cuarta, á los sitios de Villar, Ventosa y Prado Romeral, que llevó en arrendamiento Santiago Garcia, siendo el tipo del remate la cantidad de 9 rs. que importa la renta que se viene pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela del Monte ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de las Religiosas Franciscas del Espinar, señaladas con el número del inventario 2555, de cabida de 5 cuartas, á los sitios de la Vereda, que llevó en arrendamiento Manuel Fernandez, siendo el tipo del remate la cantidad de 33 rs. 6 cént. que importa la renta que se viene pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela del Monte ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de Religiosas Franciscas del Espinar, señaladas con el número del inventario 2556, de cabida de 8 cuartas, á los sitios de los Hoyos, que llevó en arrendamiento Tomas Reques, siendo el tipo del remate la cantidad de 60 rs. que importa la renta que se viene pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela del Monte ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 26 de Junio próximo y hora de

las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término de Zarzuela del Monte, procedentes de las Religiosas Franciscas del Espinar, señaladas con el número del inventario 2554, de cabida de 10 y media obradas, á los sitios de la Cigüena, Corrilejo y otros, que llevó en arrendamiento Agustín Altos, siendo el tipo del remate la cantidad de 55 rs. 90 cént. que importa la renta que se viene pagando cada año; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela del Monte ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de S. Ginés, señaladas con el número del inventario 2561, de cabida de 3 obradas, á los sitios de la Cotera, el Guijar, que llevó en arrendamiento Gabriel Caballero, siendo el tipo del remate la cantidad de 76 rs. 89 cént. que importan 1 fanega de trigo y otra de cebada que se vienen pagando cada año, capitalizada al precio medio que ha tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela del Monte ante el Sr. Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 63, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Zarzuela del Monte, procedentes de San Sebastian, señaladas con el número del inventario 2560 de cabida de 1 y media obradas, á los sitios de la Ventosa, que llevó en arrendamiento Felix Barrio, siendo el tipo del remate la cantidad de 24 rs. 72 cént. que importan 6 celemines de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizados al precio medio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Zarzuela del Monte ante el Señor Alcalde, Sindico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 24 del actual para el arriendo por dos años de la casa calle de Infantes, núm. 15, en el Real Sitio de S. Ildefonso, perteneciente al Estado, se procederá á segundo remate y hora de doce á una de su mañana, el día 15 de Junio próximo bajo el tipo de 1000 rs. en cada uno. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta se hallará de manifiesto en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para la debida publicidad. Segovia 26 de Mayo de 1859. = Miguel Buron.